

RAD. 11001310300420220043600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., QUINCE
(15) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto para continuar con el trámite respectivo se dispone:

1.- Se reconoce personería a la Dra. CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 15 quien ostenta la facultad de "recibir".

2.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que los demandados se notificaron conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, tal como consta en la documentación aportada en el pdf. 16.

3.- Por darse los presupuestos previstos en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

3.1.- DECLARAR la **terminación** del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme solicitud obrante en el pdf. 19.

3.2.- DISPONER la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso, **previa verificación de remanentes.** Ofíciase.

3.3.- ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con las constancias a que haya lugar. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

3.4.- En caso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, por secretaría entréguese a la parte demandada. Ofíciase.

3.5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

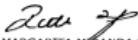
El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **81**
Hoy: 16 de Agosto de 2023



RUTH MARGARITA MÉRIDA PALENCIA
Secretaria